





El Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante General de la Plaza de San Pedro, acordado  
en la Villa de Sevilla - dio su Real Cédula y Carta de Privilegio  
de la dha. Junta, y por que no se ha cumplido que al punto se  
deba executar en esta Junta mi. no se pone aqui la copia  
del Real Cédula: y sea como, que el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante General,  
Comandante de la dha. Plaza de San Pedro

Asimismo el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante General, acordado  
y por que no se ha cumplido que al punto se  
deba executar en esta Junta mi. no se pone aqui la copia  
del Real Cédula: y sea como, que el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante General,  
Comandante de la dha. Plaza de San Pedro

Asimismo el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante General, acordado  
y por que no se ha cumplido que al punto se  
deba executar en esta Junta mi. no se pone aqui la copia  
del Real Cédula: y sea como, que el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante General,  
Comandante de la dha. Plaza de San Pedro

Asimismo el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante General, acordado  
y por que no se ha cumplido que al punto se  
deba executar en esta Junta mi. no se pone aqui la copia  
del Real Cédula: y sea como, que el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante General,  
Comandante de la dha. Plaza de San Pedro

seguir la dicha forma de contribucion de salta de las tercias y poribili-  
 dad: y pagar las saladas, fuentes y puntos de la dha. villa y su  
 jurisdiccion, y con su precisa necesidad, se acuerde y disponga en que  
 se abra de gastar mucha suma de ducados: y pagar el salario  
 del medico tan necesitado, en la Republica se paga tambien por  
 contribucion en los vecinos, y no en el Consulado propio  
 y identas del que se gana ello, y para la misma razon de falta  
 de sustancia se quee de quien tenga escuela de enseñar  
 a los hijos de la dha. villa, de escrivir y contar, aunque los que  
 fueren los ymbrian a fuera, y los otros que en la dha. villa  
 falta y de feto, por falta de escuela, = se acuerde y otras mu-  
 chas cosas que tiene la dha. villa, se suplique a su Mage-  
 stad para que se le conceda licencia y facultad, a esta dha. villa, para  
 imponer tasa sobre los mantenimientos que se vendieren en ella  
 de elecion y de disposicion de la misma villa, y que dure asta que  
 llegue a pagar las dhas. tercias mill ducados en todo, con  
 calidad de pagarlos, y gastarlos, en acudir a los gastos de los  
 alojamientos que se hicieren, y pagar el soldado de la misma villa,  
 que se hicieren y ymbrian al servicio, y en los gastos de levantar  
 y otras cosas concernientes a la guerra, y en salar y pagar a  
 las saladas fuentes y puntos de la dha. villa, y en pagar el  
 salario del medico, y maestro de escuela, y no en otra cosa alguna  
 y se acuerde la dha. licencia y facultad, de imponer tasa  
 se pagan en nombre de la dha. villa, y asimismo todas las dhas. cosas  
 que se ymbrian y a lo. Marqués de la dha. villa, se pide suplique  
 tome esta asunçion y encamine con la brevedad posible, y se  
 pague poder, por el de punto a su via, y los procuradores  
 y señores que mereciere, = y luego Juan de el beaterio  
 y Juan de el beaterio de la dha. villa, y se acordare que se pague  
 el pedir la dha. villa y se dio un testimonio = de la dha. villa, sin  
 embargo de se cumplir el dicho de feto  
 con lo qual se acuso el dicho de feto y como gozaba de la dha. villa

Juan de el beaterio  
 Juan de el beaterio  
 Juan de el beaterio

